



123

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 387-2019-GDU-MDLP

La Perla, 10 de junio del 2019

VISTOS; La Notificación de Infracción N° 003304 con fecha 04 de mayo 2019, impuesta a **CARMEN DEL PILAR SEGURA SALDARRIAGA DE MAMANI con DNI N° 25494410**, con domicilio Fiscal o real Av. Av. La Marina N° 1013 - La Perla - Callao, y lugar de Infracción Av. La Marina N° 1013 - La Perla - Callao, por lo que se notificará la indicada Resolución al domicilio real antes mencionado, Memorándum N° 327-2019-SGDEYPI-GDU-MLP de fecha 28-05-2019, Memorándum N° 415-2019-SGTDYAC-SG-MDLP de fecha 28 de mayo de 2019, Informe N° 488-2019-SGDEYPI-GDU-MDLP de fecha 06 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el marco del Artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de la Perla, aprobado por Ordenanza N° 017-2016 MDLP; y el Artículo 16° de la Ordenanza N° 020-2008 MDLP, Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas, de acuerdo al cual, corresponde a la Subgerencia de Control y Fiscalización, emitir las Notificaciones Preventivas y Papeletas de Multas por incumplimiento de las normas municipales.

Que, con Informe N° 272-2019/SGCF/GSC/MDLP del 20 de mayo 2019, la Sub Gerencia de Control y Fiscalización remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Notificación de Infracción N° 003304-2019 de fecha 04-05-2019, impuesta a **CARMEN DEL PILAR SEGURA SALDARRIAGA DE MAMANI.**, bajo el código 01.110 "Por ampliar o cambiar de giro sin licencia municipal", lugar de la Infracción ubicado en la Av. La Marina N° 1013 - La Perla - Callao, registrada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas conforme lo tipificado en la Ordenanza N° 020-2008-MDLP, debiéndosele imponer la sanción pecuniaria de 10% de la UIT vigente, es decir S/ 420.00 (Cuatrocientos veinte y 00/100 soles), y como medida complementaria la Clausura por un período de 30 días conforme lo tipificado en el artículo 26 de la Ordenanza N° 020-2008-MDLP.

Que, con Memorándum N° 327-2019-SGDEYPI-GDU-MDLP del 28-05-2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión, solicita si se ha realizado descargo alguno respecto a la Notificación de Infracción 003304-2019 de fecha 04-05-2019.

Que mediante Memorándum N° 415-2019-SGTDYAC-SG-MDLP del 28-05-2019 la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, informó que no se encontró descargo contra la Notificación de Infracción N° 003304 del 04-05-2019.

Que, mediante Informe N° 488-2019-SGDEYPI-GDU-MDLP del 06-06-2019 la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión, es de opinión se declare **PROCEDENTE** la Notificación de Infracción N° 003304 de fecha 04-05-2019 impuesta a **CARMEN DEL PILAR SEGURA SALDARRIAGA DE MAMANI. Con DNI 25494410**, con el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Gerencia de Desarrollo Urbano

"Año Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

código 01.110 "Por ampliar o cambiar de giro sin Licencia Municipal", lugar de la Infracción Av. La Marina N° 1013 - La Perla - Callao.

Estando a las facultades otorgadas mediante el Art. 39 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ordenanza N° 017-2016-MDLP, estando lo expuesto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la aplicación de la Notificación de Infracción N° 003304 de fecha 04 de mayo 2019, registrada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Distrital de la Perla bajo el código 01.110 "Por ampliar o cambiar de giro sin Licencia Municipal", lugar de la Infracción Av. La Marina N° 1013 - La Perla - Callao, a **CARMEN DEL PILAR SEGURA SILDARRIAGA DE MAMANI Con DNI N° 25494410**, para que cumpla con abonar el monto equivalente del 10% de la UIT vigentes es decir S/ 420.00 (Cuatrocientos veinte y 00/100 soles), y como medida complementaria el cierre del establecimiento por 30 días

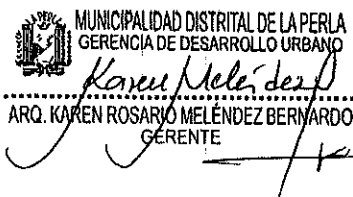
ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la medida complementaria Clausura por un período de 30 días hábiles conforme lo tipificado en el artículo 26 de la Ordenanza N° 020-2008-MDLP.

ARTICULO TERCERO: Que la orden de **CIERRE DE ESTABLECIMIENTO** debe ejecutarse incluyendo todos los accesos y salidas del establecimiento; además dicha orden está dirigida única y exclusivamente a la suspensión de las actividades comerciales que se desarrollan en el establecimiento ubicado en la Av. La Marina N° 1013 - La Perla - Callao, situación que no implica el recorte del derecho constitucional a la propiedad y no significa limitación o restricción al libre tránsito o acceso al interior del domicilio del propietario o conductor del establecimiento.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que según Ordenanza N° 020-2008 MDLP Art. 23 señala: Notificada la Resolución de Gerencia que impone la multa, los infractores que la cancelen dentro de los quince (15) días hábiles inmediatos siguientes, tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) de su importe. Si la multa es cancelada dentro de los diez días hábiles inmediatos siguientes al agotamiento de la vía administrativa, el infractor tendrá un descuento del veinticinco por ciento (25%) del total de su importe.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y en caso de que el administrado no cumpla con cancelar por la vía ordinaria encárguese a la Sub. Gerencia de Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la medida pecuniaria y complementaria, encárguese de acuerdo a sus atribuciones que le faculte la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento – Ley N° 26979.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ARQ. KAREN ROSARIO MELÉNDEZ BERNARDO
GERENTE